



**INSTRUCCIÓN de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que regula el procedimiento para el abono de la cuantía de los trienios reconocidos como personal laboral por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la condición de funcionario de carrera por acceso de funcionarización o promoción interna cruzada.**

El artículo 6.3.c) del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que los trabajadores con relación laboral de carácter indefinido podrán solicitar, previa acreditación correspondiente, el cómputo de los servicios o la acumulación de la antigüedad en los mismos términos que la legislación de reconocimiento de servicios prestados para el personal funcionario.

Tras los diferentes procesos de funcionarización de personal laboral, así como a los procedimientos selectivos de promoción interna cruzada llevados a cabo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en base a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 70/1998, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, el personal laboral fijo que hubiera adquirido la condición de personal funcionario de carrera, pasa a percibir dicho complemento retributivo en la cuantía correspondiente al Grupo o Subgrupo de clasificación al que pertenece el Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad al que hubieran accedido. Esta situación produjo, en algunos casos, especialmente en lo que respecta a los Subgrupos C2 y E, una reducción de las cantidades percibidas por tales conceptos.

No obstante, mediante la STS 1674/2019, de 21 de mayo de 2019, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo unifica la doctrina en relación con la cuantía a percibir por los funcionarios en concepto de trienios reconocidos como personal laboral cuando se accede a la condición de personal funcionario.

En concreto, dicha sentencia declara que “el personal laboral tiene derecho a que los trienios reconocidos como personal laboral le sean abonados, tras adquirir la condición de personal funcionario, en la cuantía correspondiente al momento en que fueron perfeccionados”.

De esta forma, el personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que hubiera accedido a tal condición mediante proceso de funcionarización o promoción interna cruzada, y que tuviera reconocidos trienios por esta Administración en su condición de personal laboral, podrá solicitar el abono de las cuantías de los mismos en la cantidad correspondiente a los trienios de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Por otra parte, en base a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, el abono de dichas cuantías se aplicará con efectos retroactivos de hasta un máximo de cuatro años desde la fecha de solicitud.

Por último, dado que la situación descrita afecta al personal perteneciente a los Subgrupos C2 y E, ya que en los grupos superiores el acceso a la condición de personal funcionario de carrera no supone una disminución en las retribuciones percibidas en concepto de trienios, resulta conveniente limitar el procedimiento para el abono de las mencionadas cuantías al personal con trienios reconocidos correspondientes a los Subgrupos C2 y E.

Por lo tanto, la presente instrucción se dicta con el objeto de fijar el procedimiento y criterios a seguir para el abono de la cuantía de los trienios reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por servicios prestados como personal laboral, en la condición de personal funcionario de carrera, tras su acceso a esta condición mediante procedimientos de funcionarización o de promoción interna cruzada.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 19.1 c) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el artículo 6 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con el artículo 33 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, este Centro Directivo, aprueba las siguientes instrucciones,

*Primera. Objeto.*

El objeto de esta Instrucción es regular el procedimiento para el abono de la cuantía de los trienios reconocidos como personal laboral por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la condición de funcionario de carrera por acceso de procesos de funcionarización y promoción interna cruzada.

*Segunda. Ámbito de aplicación.*

1. La presente Instrucción será de aplicación al personal funcionario carrera, incluidos en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, y cuyo acceso a tal condición haya sido mediante procesos de funcionarización o promoción interna cruzada

2. Queda excluido de su ámbito de aplicación el personal docente no universitario, el personal estatutario y el de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.



*Tercera. Requisitos para el abono de la cuantía de los trienios reconocidos como personal laboral por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al personal funcionario de carrera la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón*

1. Para generar el derecho al abono de la cuantía de los trienios reconocidos como personal laboral por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se deberá ostentar la condición de funcionario de carrera de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante acceso por procesos de funcionarización o de promoción interna cruzada.

2. Para generar el derecho al abono de la cuantía de los trienios reconocidos como personal laboral, el personal funcionario de carrera deberá tener reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, trienios correspondientes a los subgrupos C2 y E, que corresponden a trienios que fueron reconocidos por servicios prestados como personal laboral.

3. A los efectos de lo previsto en esta Instrucción, se computará el tiempo declarado en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por violencia de género y excedencia por violencia terrorista. No se computarán, las excedencias voluntarias, la forzosa, ni la suspensión firme de funciones.

*Cuarta. Presentación de las solicitudes.*

Las personas interesadas que se encuentren incluidas dentro del ámbito de aplicación de esta Instrucción y que reúna los requisitos establecidos en la misma, remitirán la solicitud de abono conforme al modelo que figura como Anexo de esta Instrucción, al Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para su tramitación.

*Quinta. Tramitación.*

1. Recibida la solicitud y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Instrucción, se procederá a la regularización de la cuantía de las retribuciones correspondientes a los trienios de personal laboral, en plazo de seis meses por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

2. En el caso de que la solicitud sea favorable se abonará al personal funcionario de carrera interesado, las retribuciones correspondientes a los trienios del personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a los trienios reconocidos como personal funcionario de carrera de los subgrupos C2 y E, derivados de trienios reconocidos por los servicios prestados como personal laboral.



*Sexta. Efectos económicos.*

1. Los efectos económicos del abono de las cuantías se retrotraerán como máximo hasta cuatro años, a contar desde la fecha de la solicitud del personal interesado, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria de esta Instrucción.

2. En los casos en los que la toma de posesión como funcionario de carrera derivado del proceso de funcionarización o de promoción interna cruzada, sea posterior a la retroactividad máxima de cuatro años, los efectos económicos del abono de las cuantías se retrotraerán como máximo hasta la fecha de la toma de posesión como funcionario de carrera.

*Séptima. Acreditación en nómina.*

1. El devengo ordinario de la diferencia entre la cuantía correspondiente a los trienios de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los trienios de personal funcionario de carrera correspondiente a los subgrupos C2 y E, se regularizará mediante un complemento personal y transitorio, no absorbible, y se acreditará a partir de la nómina del mes siguiente a la regularización de las cuantías o en la primera nómina en que sea posible.

2. En el caso de que haya cantidades reconocidas por derechos generados en años anteriores, se acreditarán en la primera nómina en que sea posible.

3. El abono de las cantidades corresponderá al departamento, organismo autónomo, entidad de derecho público o consorcio en la que el personal se encuentre en situación de servicio activo o equivalente en el momento de la acreditación en nómina.

4. En el caso de que el personal no se encuentre en situación de servicio activo o asimilado en el momento de la acreditación en nómina, el abono de las cantidades corresponderá al departamento, organismo autónomo o entidad de derecho público en el que prestó servicios en su último día en situación de servicio activo o equivalente.

*Disposición transitoria. Fecha de efectos de las solicitudes presentadas desde el 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021.*

Las solicitudes presentadas desde la fecha de publicación de esta Instrucción y el 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive, surtirán efectos, de acuerdo con lo previsto en esta Instrucción, con fecha de 1 de julio de 2021.

Firmado electrónicamente

Esteban del Ruste Aguilar

Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios



## SOLICITUD

**ABONO DE LA CUANTÍA DE LOS TRIENIOS RECONOCIDOS COMO PERSONAL LABORAL POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN LA CONDICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA (Acceso funcionarización o promoción interna cruzada).**

**Apellidos:** \_\_\_\_\_

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**DNI:** \_\_\_\_\_

**Dirección de correo electrónico\*:** \_\_\_\_\_

**\*a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015.**

De acuerdo con lo previsto en la Instrucción de 1 de julio de 2021 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,

SOLICITO, que los trienios que tuviera reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por servicios prestados como personal laboral, y que en mi condición de personal funcionario de carrera correspondan a los Subgrupos C2 y E, sean abonados en la cuantía de las retribuciones correspondientes a los trienios del personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

La unidad responsable del tratamiento de los datos personales facilitados es la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón. La finalidad del tratamiento es la gestión de los recursos humanos del Gobierno de Aragón, y su licitud deriva del cumplimiento de una obligación legal del responsable. No se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, situada en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza, pudiendo obtener información al respecto dirigiendo un correo electrónico a la dirección [infodatosgp@aragon.es](mailto:infodatosgp@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, accediendo a la URL [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/) e introduciendo en el campo correspondiente el siguiente nombre de registro: GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

**SERVICIO DE GESTIÓN DE PERSONAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**